

SESIÓN ORDINARIA N°117-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento diecisiete - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 24 de julio del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alan Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

Freddy Vargas Quesada

María Gabriela Sagot González

Alejandro Arias Ramírez

Anthony Fallas Jiménez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

ARTICULO IV.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I.

COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y once minutos exactas.

ARTICULO II.

APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°116-2018 del día 17 de Julio del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°2.1:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°50-2018 del día 19 de Julio del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se**

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

De la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área de la Contraloría General de la República, se conoce Oficio N°10021, donde insta al Concejo Municipal a continuar con todas las acciones posibles para corregir la situación del nombramiento del titular de la Auditoría Interna, en el menor tiempo posible y mantener informado mensualmente al Órgano Contralor de los avances de dicho proceso de contratación.

ENTERADOS.

INCISO N°4:

Del Tribunal Contencioso Administrativo se conoce Resolución de las quince horas con dieciocho minutos del dieciocho de julio del 2018.

Partes: Municipalidad de Montes de Oro y Nelson Hernández Garita.

Donde informan, que queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico de almacenamiento(llave malla o disco compacto).

ENTERADOS

INCISO N°5:

Del MSc. Sergio Bermúdez Muños-Secretario General de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental, se conoce Resolución N°1462-2018-SETENA, donde se modifica el artículo 07 de la Resolución N2373-2016-SETENA de las quince horas del 21 de diciembre del 2016, denominada Proyectos de Muy Bajo Impacto.

ENTERADOS

INCISO N°6:

Del Señor Willian Barrantes S. Presidente AZEPEC, se conoce nota donde expresa que por tener otro compromiso no puede asistir a la convocatoria de la sesión municipal del día 19 de julio del 2018, por lo cual solicita otro día, para comentar e informar sobre

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

el avance de la creación y preparación para el desarrollo económico territorial que su representada la Agencia para el desarrollo Sostenible de la Zona Económica Especial de la región ha venido apoyando como una ONG, para mejorar la condiciones de vida de los habitantes de la Región.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia al Señor Willian Barrantes S. Presidente AZEPEC para el día 09 de agosto del 2018 a partir de las 5:00p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE PROBADO.

INCISO N°7:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho-de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-023-18 donde solicita el criterio de este Municipio, en relación al Expediente N° 20.807 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 13, 17, 57 Y 154 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal el Oficio CPEM-023-18, donde se solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N° 20.807 “**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 13, 17, 57 Y 154 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998**”, para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°8:

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho-de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-019-18 donde solicita el criterio de este Municipio, en relación al Expediente N° 20.799 “**LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**”

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal el Oficio CPEM-019-18, donde se solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N° 20.799 “**LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA**”, para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°9:

De la Lcda. Nery Agüero Montero-de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPAJ-OFI-0076-2018 donde solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N°19.085 “**DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (QUINTA PARTE)**”, publicado en el Alcance N. ° 124, a la Gaceta N. ° 32 de 30 de junio de 2014

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal el Oficio AL-CPAJ-OFI-0076-2018 donde se solicita el criterio de este Municipio, en relación al expediente N°19.085 “**DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (QUINTA PARTE)**”, publicado en el Alcance N. ° 124, a la Gaceta N. ° 32 de 30 de junio de 2014, para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°10:

De la Diputada Carmen Chan Mora, se conoce Oficio OFI-DCCh-123-2018, donde solicita audiencia, para conversar sobre las necesidades y los problemas del Cantón y la Provincia.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

ACUERDO 5.-

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

El Concejo Municipal acuerda concederle audiencia a la Diputada Carmen Chan Mora, para el día 13 de setiembre el 2018 a partir de las 5:00p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°11:

De la Lcda. Kathia Araya Calderón del Área de Control y Gestión de la Asamblea Legislativa, se conoce nota donde solicitan el criterio del Municipio en relación al : *Consulta institucional conforme al artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, de la redacción final del Expediente Legislativo N.º 19.449, APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.*

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

ACUERDO 6.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes- Abogada del Concejo Municipal, la *Consulta institucional conforme al artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, de la redacción final del Expediente Legislativo N.º 19.449, APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA.*

para que emita el criterio jurídico al respecto.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°12:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-429-2018, donde presenta el Informe De Ejecución Presupuestaria del I Semestre del año 2018 y la Evaluación Institucional del I semestre del 2018.

ENTERADOS

INCISO N°13:

De la Señora Rocío Vargas Quesada, se conoce nota donde presenta su malestar, expresando que: el Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes en la Sesión pasada del día 10 de julio del 2018, observo que el Señor Corella que estaba presente en la sesión y en reiteradas ocasiones pidió la palabra y no se le otorgo, hasta no ser dada por algún regidor o por el Alcalde Municipal que la solicito y por esa razón acude a

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

enviar la presente nota para manifestar que su persona también fue discriminada, ya en otras sesiones le ha pasado lo mismo.

Por lo que va hacer valer sus derechos a como lo estipula los artículos 23, 24,25 del reglamento de sesiones.

Deliberación:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que siempre se les ha dado participación a los ciudadanos. Más sin embargo; lo más prudente es que la persona que solicite la palabra, se ponga de pie, a como lo estipula el Código Municipal.

Por lo anterior, pide disculpa si en algún momento no le ha concedido la palabra.

ENTERADOS.

INCISO N°14:

Del Señor Erick Corella Barrantes, se conoce su disconformidad, manifestando que el día martes 10 de julio en la sesión, en reiteradas ocasiones solicito la palabra levantando la mano al Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes, a como lo dice el artículo 26 del reglamento de sesiones y que si no fue por la solicitud propia del señor Alcalde en donde le pide al Presidente que se le otorgue la palabra; posiblemente su participación hubiese sido nula, es por esto que viene a manifestar por escrito su malestar, para que se presente un precedente, ya que se esta violentando el derecho que le otorga los artículos 24 y 26 del reglamento de sesiones .

Deliberación:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que igualmente a como lo manifestó anteriormente, que la persona se levante y pida la palabra, somos un Concejo Municipal abierto y pluralista.

Solicita las disculpas, por si en algún momento no le concedido la palabra.

ENTERADOS.

ARTICULO IV.

INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°15:

- Expresa que ya se terminó con la cuesta, en la Comunidad de Río Seco.
- El avance de la construcción de las cunetas en la comunidad de la Isla, va como en un 90%.
- Se esta interviniendo el camino entre las comunidades de Velásquez y la Unión.
- Se comenzó con la construcción de las cunetas entre las comunidades de Laguna y Palmital, con la Empresa MAPACHE.
- El avance del proyecto del acueducto va entre 80 a un 85%.
- Se está trabajando en la limpieza del camino hacia la comunidad de Bajo Caliente.
- Le recuerda al Concejo Municipal, lo de la aprobación de la Modificación Presupuestaria N°4-2018, presentada en la sesión pasada.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que le entendió al Alcalde Municipal, que se estaba presupuestando para asistir a la funcionaria de encargada de Archivo, pero le han comentado, que más bien en esta Municipalidad estaba sobrando personal y en ese Departamento de archivo no se hacía mucho.

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

El Alcalde Municipal responde que no es para asistir a la encargada de archivo, es para suplencia de la funcionaria Lidieth Ramírez, la cual solicito un permiso.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes pregunta acerca de la contratación de la banda.

El Alcalde Municipal responde que ese dinero se está modificando; porque hace seis meses que no hay instructor en la banda.

Por lo anterior, el día de hoy se abrió el concurso para un instructor para el resto de los meses que hacen faltan del año y lo que se está modificando es para comprar mascaradas y así complementar la cimarrona.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar le solicita al Alcalde Municipal, la posibilidad de conservar la banda, ya que incentiva a la juventud y se pueda tener una escuela de música y así tener bonitas actividades.

El Alcalde Municipal responde que la idea no es eliminar la banda, a pesar de que se tuvo muchos problemas con el instructor, más sin embargo la idea es contratar un gestor cultural, que se encargue en gestionar más recursos para la banda y activar la parte cultural.

El Regidor Miguel Alan Mora externa que está de acuerdo con lo que ha expresado la regidora Bernarda, lo cual prefería que sea un gestor cultural, que tenga conocimiento en música y la pueda transmitir y que él mismo sea el director de la banda.

Ya que le preocupa dos funcionarios; un gestor y un instructor en la banda, por lo del tema del presupuesto.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que un funcionario de la Municipalidad le manifestó: que cuando la funcionaria Lidieth era Vice- alcaldesa Municipal hacia funciones de recursos humanos y que la actual Vice alcaldesa-Laura no hace nada y que se le debería de dar esas funciones de recursos humanos a ella.

El Alcalde Municipal responde que la Vicealcaldesa municipal tiene sus funciones establecidas y que sería lo ideal que el Regidor Luis Ángel dijera el nombre por escrito de esa persona que le dijo.

Así las cosas se proceden a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda dispensar de trámite de comisión la Modificación Presupuestaria N°4-2018.

APROBADA CON CINCO VOTOS.

ACUERDO 8.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar la Modificación Presupuestaria N°4-2018, de la siguiente manera:

Sesión Ordinaria N°117-2018
24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018

REBAJAR EGRESOS

TOTAL REBAJAR EGRESOS	30.740.813,59
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	7.239.000,00
ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL	2.836.000,00
0 <u>REMUNERACIONES</u>	2.836.000,00
0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	2.136.000,00
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	2.136.000,00
0.0 2 <u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u>	700.000,00
0.02.05 Dietas	700.000,00
ACTIVIDAD: 02 AUDITORIA INTERNA	4.403.000,00
0 <u>REMUNERACIONES</u>	4.403.000,00
0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	3.403.000,00
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	3.403.000,00
0.03 <u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	1.000.000,00
0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1.000.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018**

REBAJAR EGRESOS

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	19.401.813,59
SERVICIO: 02 RECOLECCION BASURA	2.547.411,84
1 <u>SERVICIOS</u>	1.147.411,84
1.08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>	1.147.411,84
1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	1.147.411,84
2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	400.000,00
2.01 <u>PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS</u>	200.000,00
2.01.99 Otros productos quimicos	200.000,00
2.99 <u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	200.000,00
2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	200.000,00
5 <u>BIENES DURADEROS</u>	1.000.000,00
5.01 <u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u>	1.000.000,00
5.01.01 Maquinaria y Equipo p/la producción	1.000.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018

REBAJAR EGRESOS

SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL	16.763.601,75
1 <u>SERVICIOS</u>	4.000.000,00
1.04 <u>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>	3.000.000,00
1.04.01 Servicios médicos y de laboratorio	2.000.000,00
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	1.000.000,00
1,99 <u>SERVICIOS DIVERSOS</u>	1.000.000,00
1.99.01 Servicio de Regulación	1.000.000,00
2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	5.063.601,75
2.03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u>	2.000.000,00
2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	2.000.000,00
2.04 <u>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</u>	2.200.000,00
2.04.02 Repuestos y accesorios	2.200.000,00
2.99 <u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	863.601,75
2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	863.601,75
5 <u>BIENES DURADEROS</u>	7.700.000,00
5.01 <u>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</u>	2.000.000,00
5.01.99 Maquinaria y equipo diverso	2.000.000,00
5.02 <u>CONSTRUCCIONES,ADICIONES Y MEJORAS</u>	5.700.000,00
5.02.07 Instalaciones	5.700.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018
24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018

REBAJAR EGRESOS

SERVICIO: 11 ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES	90.800,00
2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	90.800,00
2.99 <u>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</u>	90.800,00
2.99.04 Textiles y vestuario	90.800,00
PROGRAMA III: INVERSIONES	4.100.000,00
GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS	4.100.000,00
PROYECTO : 06 BANDA MUNICIPAL (LEY 7729)	3.500.000,00
1 <u>SERVICIOS</u>	3.500.000,00
1.04 <u>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>	3.500.000,00
1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	3.500.000,00
PROYECTO : 14 MEJORAS A LA CANCHA MULTIUSO DE PALMITAL (LEY 7729)	600.000,00
2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	600.000,00
2.03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u>	600.000,00
2.03.01 Materiales y productos metálicos	600.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018
24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018

AUMENTAR EGRESOS

TOTAL AUMENTAR EGRESOS	<u>30.740.813,59</u>
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	<u>7.239.000,00</u>
ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL	<u>7.239.000,00</u>
0 <u>REMUNERACIONES</u>	<u>3.939.000,00</u>
0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>3.136.000,00</u>
0.01.05 Suplencias	3.136.000,00
0.02 <u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u>	<u>500.000,00</u>
0.02.01 Tiempo extraordinario	500.000,00
0.03 <u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	<u>303.000,00</u>
0.03.03 Decimotercer mes	303.000,00
1 <u>SERVICIOS</u>	<u>3.300.000,00</u>
1.02 <u>SERVICIOS BÁSICOS</u>	<u>1.600.000,00</u>
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	1.200.000,00
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	400.000,00
1.04 <u>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</u>	<u>1.000.000,00</u>
1.04.02 Servicios jurídicos	1.000.000,00
1.05 <u>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</u>	<u>700.000,00</u>
1.05.01 Transporte dentro del país	300.000,00
1.05.02 Viáticos dentro del país	400.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018
24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018

AUMENTAR EGRESOS

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	<u>21.401.813,59</u>
SERVICIO: 02 RECOLECCION BASURA	<u>2.547.411,84</u>
0 <u>REMUNERACIONES</u>	<u>2.547.411,84</u>
0.01 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>2.000.000,00</u>
0.01.05 Suplencias	2.000.000,00
0.03 <u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	<u>160.811,84</u>
0.03.03 Decimotercer mes	160.811,84
0.04 <u>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</u>	<u>195.000,00</u>
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la C.C.S.S.	185.000,00
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	10.000,00
0.05 <u>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</u>	<u>191.600,00</u>
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S.	101.600,00
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	30.000,00
0.05.03 Contribución Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	60.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018

AUMENTAR EGRESOS

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL

16.763.601,75

0 REMUNERACIONES

4.685.574,04

0.01 REMUNERACIONES BÁSICAS

1.150.000,00

0.01.05 Suplencias

1.150.000,00

0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES

2.500.000,00

0.02.01 Tiempo extraordinario

2.500.000,00

0.03 INCENTIVOS SALARIALES

330.029,04

0.03.03 Decimotercer mes

330.029,04

0.04 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

355.875,00

0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la C.C.S.S.

337.625,00

0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal

18.250,00

0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION

349.670,00

0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S.

185.420,00

0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias

54.750,00

0.05.03 Contribución Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.

109.500,00

1 SERVICIOS

6.800.000,00

1.02 SERVICIOS BÁSICOS

800.000,00

1.02.02 Servicio de energía eléctrica

800.000,00

1.03 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

1.000.000,00

1.03.07 Servicios de transferencia electrónica de información

1.000.000,00

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

5.000.000,00

1.08.03 Mantenimiento de instalaciones

5.000.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018
24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018

AUMENTAR EGRESOS

SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL

2 MATERIALES Y SUMINISTROS **5.278.027,71**

2.01 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS **1.500.000,00**

2.01.01 Combustibles y lubricantes 1.500.000,00

**2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO
EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO** **3.778.027,71**

2.03.01 Materiales y productos metálicos 3.778.027,71

SERVICIO: 09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS **2.000.000,00**

1 SERVICIOS **2.000.000,00**

1.07 CAPACITACION Y PROTOCOLO **2.000.000,00**

1.07.02 Actividades protocolarias y sociales 2.000.000,00

SERVICIO: 11 ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES **90.800,00**

1 SERVICIOS **90.800,00**

1.02 SERVICIOS BÁSICOS **90.800,00**

1.02.02 Servicio de energía eléctrica 90.800,00

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 4-2018**

**AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA III: INVERSIONES**

2.100.000,00

GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS

2.100.000,00

PROYECTO : 06 BANDA MUNICIPAL (LEY 7729)

1.500.000,00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

500.000,00

2.04 HERRAMIENTAS,REPUESTOS Y ACCESORIOS

250.000,00

2.04.02 Repuestos y accesorios

250.000,00

2.99 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

250.000,00

2.99.04 Textiles y vestuario

250.000,00

5 BIENES DURADEROS

1.000.000,00

5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

1.000.000,00

5.01.07 Equipo y mobiliario educacional,deportivo y recreativo

1.000.000,00

**PROYECTO : 14 MEJORAS A LA CANCHA MULTIUSO
DE PALMITAL (LEY 7729)**

600.000,00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

600.000,00

**2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO
EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO**

600.000,00

2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos

600.000,00

Sesión Ordinaria N°117-2018
24/07/2018

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4-2018

JUSTIFICACION

PROGRAMA I : DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

Se rebaja de economía de dietas de los meses anteriores y economía de los salarios de la auditoría para reforzar suplencias, horas extras, electricidad telecomunicaciones servicios jurídicos, viáticos y transportes. Además se rebaja de sueldos fijos de funcionaria con un permiso sin goce salarial para aumentar la suplencia a dicha plaza.

PROGRAMA II : SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO 02 : RECOLECCION BASURA

Se rebaja de mantenimiento de equipo de transporte, otros productos químicos, útiles y materiales de resguardo y seguridad y maquinaria y equipo de la producción para aumentar suplencias

SERVICIO 06 : ACUEDUCTO MUNICIPAL

Se rebaja de servicios de gestión y apoyo, de regulación, minerales útiles y materiales de limpieza, repuestos y accesorios, maquinaria y equipo diverso e instalaciones para aumentar en suplencias, horas extras, energía eléctrica, transferencia electrónica, mantenimiento instalaciones, combustible y productos metálicos.

SERVICIO 09 : EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Con la economía del proyecto de la Banda Municipal se refuerza las actividades protocolarias y sociales para todas las actividades culturales que se realicen.

SERVICIO 11 : ESTACIONAMIENTOS Y TERMINALES

Se rebaja de textiles y vestuario para reforzar servicio de energía eléctrica

Sesión Ordinaria N°117-2018
24/07/2018

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 4-2018**

PROGRAMA III : INVERSIONES

GRUPO : 06 OTROS PROYECTOS

PROYECTO : 06 BANDA MUNICIPAL (LEY 7729)

Se rebaja de otros servicios de gestión y apoyo para aumentar repuestos y accesorios, textiles y vestuarios y equipo y mobiliario para compra de instrumentos

PROYECTO : 14 MEJORAS A LA CANCHAQ MULTIUSO DE PALMITAL LEY 7729)

Se rebaja de productos metálicos para aumentar en productos minerales, a solicitud de la presidenta de la Asociación de Palmital

Se somete a votación la Modificación Presupuestaria N°4 y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO V.

INFORME DE COMISION

INCISO N°16:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CLASE E3

SEÑOR: RESTAURANTE ORO VERDE

Al ser las quince horas de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°3, acuerdo 1 de la sesión ordinaria número

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

ciento quince- dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro el día diez de julio del 2018, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N°107-2018, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes 15 mayo del 2018, en el artículo IV, acuerdo 2, se conoce oficio INT//D.I.N/N°27-2018 enviado por la funcionaria municipal Andrea Bolaños Calderón, del departamento de Desarrollo urbano, en donde se hace de conocimiento una solicitud de licencia con contenido alcohólico tipo E3, la cual corresponde según artículo 4 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico a aquellas empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

SEGUNDO: Que la solicitud fue enviada a Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis mediante el acuerdo dos, inciso N°7 de la Sesión Ordinaria N°107-2018, la cual posteriormente en la Sesión Ordinaria N°110-2018 recomienda solicitar según el artículo 15 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro, el original y copia certificada vigente de la Declaratoria Turística del Instituto Costarricense de Turismo.

TERCERO: Que en la Sesión Ordinaria 115-2018 mediante el artículo III, inciso N°3 el señor Nautilio Hernández León aporta Original y copia certificada de la Declaratoria Turística de Negocio Fonda Oro Verde.

CUARTO: Que las prohibiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ley N°9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, no alcanzan a las licencias tipo E en cuanto a distancias a EBAIS, ya que no se estipula dicha prohibición en el cuerpo normativo. Por lo cual el otorgamiento de las licencias con contenido alcohólico tipo E queda a criterio del Concejo Municipal, así indicado en jurisprudencia, como la Sala Constitucional en su voto N°6469-97 enfatizando lo siguiente:

“(...) La calificación del interés turístico, le corresponde al Instituto Costarricense de Turismo, pero su opinión, no puede ser vinculante para la municipalidad, que podrá o no dar la licencia especial, pero en todo caso, mediante un acto motivado.” (...)

Dicho voto destaca la importancia que todo acto administrativo debe ser motivado, asimismo, la Administración Pública debe basarse y regirse en el principio de legalidad, consagrado en el artículo

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

11 de la Ley General de Administración Pública y artículo 11 de la Constitución Política, los cuales destacan la necesidad e obligatoriedad de actuar dentro del marco jurídico.

QUINTO: Que el otorgamiento de la licencia de licores tipo E3 al establecimiento Fonda Verde Restaurante queda condicionada a la vigencia de la Declaratoria Turística, además ampara únicamente la actividad gastronómica, es decir, que si la venta de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no secundaria la municipalidad deberá suspender la venta de licores en el local. Así, estipulado en el Reglamento de Ley de Licores, el cual en su artículo 9 inciso h) estipula lo siguiente:

“...h) Los restaurantes, hoteles y pensiones declarados de interés turístico por el Instituto Costarricense de turismo, no estarán sujetos a límite de distancia alguno. Sin embargo, si la venta de licores llegare en algún momento a ser actividad principal y no secundaria la municipalidad deberá suspender la venta de licores en aquel local”.

Cabe hacer énfasis que el artículo 9 mencionado anteriormente del Reglamento de la Ley de Licores no fue derogado tácitamente ni expresamente por la Ley 9047.

SEXTO: Que al artículo 24 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Montes de Oro indica:

“Artículo 24.-Ubicación de licencias clase “E”. La municipalidad podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencias clase “E” a restaurantes y bares que hayan sido declarados de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo. La demarcación de las zonas corresponderá al Proceso de Desarrollo Territorial y se regirá por lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo emitido por el ICT y el Plan Regulador del Cantón. La aprobación de estas zonas comerciales y de las licencias para las bebidas con contenido alcohólico clase “E” en esas zonas corresponderá por obligación a Concejo Municipal”

Por lo que resulta ineludible la demarcación de la zona comercial para el otorgamiento de la licencia tipo “E” en el establecimiento Fonda Oro Verde, la cual se estipula mediante el plano catastrado que se adjunta en el oficio INT//D.I.N/N°27-2018 enviado por la funcionaria municipal Andrea Bolaños Calderón, del departamento de Desarrollo urbano. Se determina mediante dicho plano que el frente de finca es de 32 metros, que van desde el punto 2 al punto 3 del mismo frente calle pública, por lo cual se recomienda que se demarque la zona comercial de 32 metros de frente de finca, que se encuentra frente calle pública.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Montes de Oro demarcar como zona comercial el frente de finca número 60698, con número de plano P-1099830-2006, que se encuentra situada en el distrito La Unión, Cantón Montes de Oro de la Provincia de Puntarenas, el cual posee un frente de finca de 32 metros, desde el punto 2 al punto 3 del plano catastrado.
2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro otorgar la licencia con contenido alcohólico tipo E3 al señor Nautilio Hernández León, en representación del Restaurante Fonda Oro Verde, la cual quedará condicionada a la vigencia de la Declaratoria Turística, además que dicha licencia ampara únicamente la actividad gastronómica, quedando que si en algún momento la venta de licores pasa a ser actividad principal y no secundaria la municipalidad deberá suspender la venta de licores en el local.
3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo al recurrente y a la Administración.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpízar
Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora
Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°17:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Al ser las catorce horas con veinte minutos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo tres de Órgano Colegiado de la sesión ordinaria número ciento dieciséis - dos mil dieciocho, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro el día diecisiete de julio del dos mil dieciocho, procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que mediante el acuerdo tres, de la Sesión Ordinaria N°116-18 realizada el día diecisiete de julio del dos mil dieciocho, se acordó enviar a Comisión de Asuntos Jurídicos la resolución de las diez horas veinticuatro minutos del trece de julio del dos mil dieciocho del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, anexo A del II Circuito Judicial de San José, mediante la cual se conoce gestión de adición y aclaración presentada por la Municipalidad de Montes de Oro, respecto a la resolución 185-2018 de las trece horas veinticuatro minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho.
2. Que en la citada resolución el Tribunal Contencioso Administrativo corrige el error material de la resolución 185-2018 de las trece horas veinticuatro minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho del Tribunal Contencioso Administrado, anulando el acuerdo del Concejo Municipal de Montes de Oro, adoptado en el inciso 24 del capítulo V de la Sesión Ordinaria N°39-17.
3. Que mediante la resolución descrita anteriormente se señala la necesidad sobre el deber de motivación de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, lo cual debe concurrir para la emisión de cualquier acto administrativo, según el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 136.- 1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

b) Los que resuelvan recursos;

c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;

d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;

e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y

f) Los que deban serlo en virtud de ley”

Asimismo, el artículo 133 párrafo 1° del mismo cuerpo normativo establece que el motivo deberá “...ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto”.

De conformidad con las normas citadas se debe ofrecer una motivación de los acuerdos que emita el Concejo Municipal, en donde se brinde un razonamiento que justifique la decisión tomada, las circunstancias de hecho y derecho que han llevado al respectivo cuerpo edil al dictado o emanación del acto administrativo, ya sea por medio de dictámenes o resoluciones previas, y que de esta manera se sustenten de modo suficiente las razones por las cuales se adopta una determinada decisión jurídica.

4. Que en la resolución 185-2018 de las trece horas veinticuatro minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho del Tribunal Contencioso Administrativo se resuelve anular el acuerdo mencionado y devolver los autos para resolverlo de forma motivada, así estipulada en la misma:

*“...siendo indefectible para este Tribunal anular el acuerdo impugnado, debiendo devolver los autos a la oficina de origen **para que este tema sea resuelto de forma motivada**”.* (La negrita no es el original).

Destacando que se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Nelson Hernández Garita, anulando el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria N°39-17 y devolviendo los autos para que el acuerdo impugnado sea motivado según la normativa indicada en líneas anteriores.

5. Que la Administración Pública debe regirse bajo el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el cual sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario respectivamente, en lo que interesa, lo siguiente:

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

Artículo 11.-“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Por lo cual resulta imprescindible acatar lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo, en aras de velar por el bienestar municipal, y resolver el tema de forma motivada.

6. Que mediante la Sesión Ordinaria N°29-16 de fecha del 14 de noviembre del 2016 se aprobó publicar los requisitos para el Concurso Público de Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, los cuales se publicaron el 2 de diciembre del 2016 en el periódico de circulación nacional DIARIO EXTRA, a su vez, se brindó un tiempo establecido de recepción de ofertas para el 16 de diciembre del 2016, habiendo recibido solamente la cantidad de un curriculum, perteneciente al Licdo. Nelson Hernández Garita.
7. Sobre el particular anterior, cabe hacer énfasis en la figura de la terna y su concepto, sobre el cual la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en varias ocasiones, como en el dictamen C-011-2011 del 21 de enero del 2011:

*“...Como complemento de las anteriores razones puede agregarse que, ya propiamente en cuanto a la terminología de interés, en el Diccionario de la Lengua Española (versión digital) el término **terna** se define como: “Conjunto de tres personas propuestas para que se designe de entre ellas la que haya de desempeñar un cargo o empleo”; y **nómina** como: “Lista o catálogo de nombres de personas o cosas”.*

Como puede notarse, también desde el punto de vista etimológico el concepto “terna” no admite que ésta pueda estar constituida por una o dos personas participantes en un concurso, ya que, como su nombre lo indica, se requiere la concurrencia de tres personas. Por su parte, en cuanto a la “nómina”, si bien en su definición no se hace mención expresa del número de

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

sus integrantes, para la situación en análisis ésta necesariamente debe entenderse que se refiere por lo menos a tres. Ello porque de acuerdo con lo dispuesto por el citado artículo 130 del Código Municipal, la Oficina de recursos Humanos deberá presentar al Alcalde “...una nómina de elegibles de tres candidatos como mínimo”

*En razón de lo expuesto, estima este Órgano Asesor que no es jurídicamente posible para la Municipalidad **realizar nombramientos de servidores sin que éstos hayan sido integrados en una terna o nómina**, que deberá remitir la Oficina de Recursos Humanos. Así, el Alcalde sólo podrá hacer uso de su poder de elección una vez que reciba la terna, por cuanto de no haberse conformado ésta, se perdería el objetivo fundamental del concurso, que es la necesaria **competencia** entre los postulantes a que se ha hecho referencia.*

De lo mencionado anteriormente, es claro que no es jurídicamente posible el concepto de terna integrado por menos de tres personas, lo que resulta como un requisito fundamental para que la Administración Municipal pueda elegir al candidato más idóneo.

8. La terna se encuentra tipificada en varias normativas, como la Ley General de Control Interno, la cual estipula en su artículo 31 que el expediente del Concurso Público realizado y la terna correspondiente deben ser comunicados a la Contraloría General de la República, dicho artículo indica:

*“Artículo 31.—**Nombramiento y conclusión de la relación de servicio.** El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará...”*

De conformidad con lo expuesto, se destaca la necesidad de existencia de una terna como resultado del Concurso Público, la cual debe ser enviada al Órgano Contralor para lo que corresponde.

Sobre este mismo tema la Contraloría General de la República emitió *los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de*

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, R-CO-91-2006, y modificado mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009. Los cuales en su punto 3.4 describen la conformación de la terna, la cual estará integrada por tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas. Siendo así, resulta explícita la necesidad de dicha figura para el nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno.

Cabe hacer mención que estamos frente a un Concurso Público, lo que resulta en un nombramiento por tiempo indefinido, siendo ineludible la figura de la terna para garantizar la idoneidad comprobada, y como Administración Pública se debe regir en su accionar por el principio de legalidad, mencionado en líneas anteriores, bajo el cual los órganos públicos solo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico. En efecto, la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y solamente puede realizar aquellos actos que autorice el mismo.

9. Sobre el particular de idoneidad comprobada, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en varias ocasiones, en referencia a la idoneidad comprobada que deben tener los concursantes, como lo señalado en el dictamen N° C-301-2015:

“El concurso es por excelencia el procedimiento que permite comprobar la idoneidad de las personas que están solicitando un puesto en propiedad en la Administración Pública, en el cual al existir competencia se asegura el que se pueda contar con los mejores candidatos posibles para ocupar la respectiva plaza”.

Además, la Sala Constitucional en el voto N° 5119 - 19973 destaca también la importancia de la idoneidad de los concursantes:

“...La Sala entiende que en el sector Público los concursos para llenar plazas es el medio natural mediante el cual se abre la posibilidad a todos aquellos sujetos que cumpliendo los requisitos académicos, y de experiencia laboral sean aptos para ocupar el puesto que se sacó a concurso, para con ello cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 192, de la "idoneidad comprobada" garantizándose la eficiencia de la función de la administración.”.

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

Dicha norma no necesita alguna explicación, ya que no posee elementos que generen confusión sobre la misma, resulta ineludible la conformación de la terna. Así, se ha expresado el jurista Alberto Brenes Córdoba, al enfatizar lo que sigue:

“...cuando el sentido de una ley no es dudoso sino que resulta comprensible sin mayor esfuerzo, no es lícito variarla a título de interpretación,”

De manera que aplicando el anterior criterio a la norma que aquí interesa, se nota fácilmente que ésta resulta clara y no amerita mayores consideraciones jurídicas en cuanto a que allí se exige un mínimo de candidatos (a competir entre sí) para que pueda efectuarse el nombramiento. En efecto, la normativa pone de manifiesto el deber de conformación y posterior remisión a la Contraloría General de la República la terna o nómina. Por tal motivo, si no ha sido posible completarla con el mínimo legal (de 3 candidatos), la remisión de 1 ó 2 atentaría abiertamente contra esa exigencia legal.

De conformidad con lo expuesto, como Administración Pública, y en aras de regirse bajo el principio de legalidad sujetándose a los parámetros y criterios previamente establecidos en la normativa legal, es que al no conformarse la terna, estipulada en el artículo N°31 de la Ley General de Control Interno, los lineamientos emanados de la Contraloría General de la República de los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público R-CO-91-2006, y modificado mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, así como las disposiciones contenidas en los dictámenes descritos en líneas anteriores, es que se recomienda que el proceso del Concurso Público para el nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro sea declarado como *Infructuoso*.

POR TANTO

4. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro ratificar la anulación del acuerdo adoptado según inciso 24 del capítulo V de la Sesión Ordinaria N°39-17, en acatamiento a la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo de las trece horas veinticuatro minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho.

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

5. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro de conformidad con la justificación anteriormente expuesta, así como el artículo 31 de la Ley de Control Interno, los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público R-CO-91-2006 emitidos por la Contraloría General de la República, así como los dictámenes C-301-2015 y el C-011-2011 del 21 de enero del 2011, declarar *Infructuoso* el Concurso Público para el Nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno por cuanto no se conformó TERNA.
6. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que instruya a la Secretaria Municipal- Juanita Villalobos Arguedas, para que envíe el presente dictamen al Lcdo. Nelson Hernández Garita.
7. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que instruya a la Secretaria Municipal- Juanita Villalobos Arguedas, para que se invite al Lcdo. Nelson Hernández Garita a participar en el Concurso Público para contratar al Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro próximo a realizar.
8. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpízar
Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora
Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Sesión Ordinaria N°117-2018

24/07/2018

ARTICULO VI.

MOCIONES

INCISO N°18:

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VII.

ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE

INCISO N°19:

Al no haber asuntos de trámites urgentes, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VIII.

CIERRE DE SESION.

INCISO N°20:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal